con motivo de dicha suspensión, no compareciere al juicio de su causa, para la cual debe ser legalmente citado, será juzgado en defecto."

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

S. S. ROBISON.
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Julio 12 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 652.

G. O. No. 3238.

Nombrando al Coronel Laurence Harry Moses, U. S. M. C., Oficial Encargado de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden:

Por haber sido nombrado el Teniente Coronel P. M. Rixey, U. S. M. C., Comandante de la Policía Nacional Dominicana, queda nombrado en su lugar con el carácter de Oficial Encargado de la Secretaría de Estado de lo Interior i Policía, el Conorel Laurence Harry Moses, U. S. M. C., quien tomará posesión de su cargo a partir de la fecha de esta Orden.

S. S. ROBISON.
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Julio 14 de 1921.
Santo Domingo, R. D.,